



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/050/2019.

Folio N°: 00903319.

Acuerdo de Incompetencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00903319**, realizada vía Infomex Tabasco el día 11 de mayo del 2019, radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/050/2019, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **UNIDOS CON GAUDIANO AC.** -----
-----Conste. -----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo de incompetencia correspondiente de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha de 14 de mayo del año 2019 e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de incompetencia que legalmente proceda.-----

Motivo de lo anterior ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes.-----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa al interesado que este sujeto obligado **NO ES COMPETENTE**, debido a que a información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, para lo cual en aras de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo resolutivo número CT/012/2019, que obra en el Acta de sesión ordinaria número CT/PRITAB/012/2019, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes.

Por lo que, con relación a lo que dispuesto por el Comité de Transparencia, el interesado deberá realizar las gestiones que consideren pertinentes a los Sujetos Obligados competentes que se sugieren, los cuales podrá hacer su consulta vía Sistema Electrónico Infomex, o a través de sus portales de Transparencia con los siguientes vínculos electrónicos: <http://transparencia.villahermosa.gob.mx/> del H. Ayuntamiento de Centro lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico personal; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Juan Carlos Silva Castillo, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de incompetencia de fecha 15 de mayo del 2019 dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio 00903319.



**ACTA NÚMERO CT/PRITAB/012/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:10 horas del día 14 del mes de mayo del año dos mil diecinueve, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Contralor General C.P. Ernesto Jiménez Narváez, la Secretaria de Finanzas y Administración, la Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante, y el Lic. Juan Carlos Silva Castillo Secretario Jurídico y de Transparencia; habiendo quórum legal, inicia la Sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia de Instituto Político.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis de sobre la información de la solicitud con número de folio: **00903319**

PUNTO CUARTO. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quorum legal para el desarrollo de la sesión, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo. -----

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión ordinaria del Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00903319**, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/050/2019**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **UNIDOS CON GAUDIANO AC**, y donde solicitó la siguiente información:

“La presente solicitud se dirige hacia la presidencia de la República, a la cámara de diputados, senadores y congreso del Estado de Tabasco, así como otras autoridades federales, estatales y municipales para que se tenga conocimiento de los actos de corrupción que está haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien es Evaristl Hernández Cruz. El mencionado alcalde mencionó que se buscará apoyo de la iniciativa privada para concretar el proyecto de cambio de toda la red de tuberías de agua potable y la introducción de drenaje sanitario y pluvial en toda la ciudad, agregando que el costo estimo de tales obras es de 12 mil millones de pesos, equivalente al presupuesto municipal de igual número de años, razón por la que se necesita que sean los empresarios quienes



puedan financiará. En este contexto, queremos que los diga el Alcalde ¿si los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje, serán sometidos a licitación o serán asignados directamente a alguna persona jurídica colectiva? Por otro lado, quisiéramos saber ¿cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponente sus jueces calificadores en los procedimientos administrativos por la violacion al bando de palicia y gobierno del municipio de Centro en lo que corresponde al período del 1 de octubre del 2018 al 10de mayo del 2019, especificando cuántos procedimientos de este tipo se han iniciado? Lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueves calificadores que reciben sobornos de parte del alcalde de Centro, así como éste está asignando obra directa a los compadres, amigos y demás personas que utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal que vino a echar abajo lo conseguido por el Chelito GAUDIANO. La presente solicitud se fundamenta en el derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ninguna derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, porque sepregona la cuarta transformación pero el alcalde de Centro, Tabasco esta ejecutando una transformación de cuarta marcada por su cola de corrupción. A la presidencia se le solicita que informe si va solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde. Ccp. DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario de la tarde, tele reportaje, Tabasco hoy, diario presente.” SIC.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento **de incompetencia** de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente:

En el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco Titulo primero, Capitulo uno Artículo 8, Los acuerdos, convenios y contratos que deba suscribir el Presidente Municipal con dependencias o entidades de los Gobiernos Federal, Estatal o municipales, así como con personas físicas y jurídicas colectivas, deberán ser firmados en forma mancomunada, y por el titular de la dependencia del ramo de que se trate. Se exceptúan de lo anterior, los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que serán firmados por el titular de la dependencia que conforme a la ley de la materia corresponda.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO I.

Del Presidente Municipal: Artículo 28, fracción VII, Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en apego a la Ley Orgánica de los Municipios;

Por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento al interesado por medio del acuerdo que recaiga por el motivo de la presente acta mediante el sistema INFOMEX y así no se vulnere el derecho de acceso a la información e indicarle que haga la solicitud Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centro
<http://transparencia.villahermosa.gob.mx/>



ACUERDO RESOLUTIVO CT/012-2019

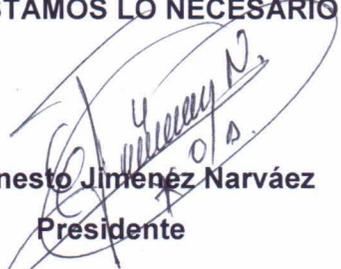
PRIMERO: Realizado el análisis y revisión de la información, se confirma la **INCOMPETENCIA** de este Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00903319** presentada por quien dice llamarse **UNIDOS CON GAUDIANO AC.** -----

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese respectivamente lo resuelto a los solicitantes, a través del acuerdo que recoja todas y cada una de las actuaciones que fueron observadas por la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por medio de los mecanismos que seleccionó el recurrente al formular sus solicitudes.-----

TERCERO. - Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUARTO. - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 11:15 horas del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

PROTESTAMOS LO NECESARIO


CP. Ernesto Jiménez Narváez
Presidente


Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante
Primer Integrante


Lic. Juan Carlos Silva Castillo
Segundo Integrante